 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: PROCESO: GESTION Y MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	TRD	900.29.9

Floridablanca, Octubre del 2025



CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remitente: Gerardo Ramos Cerdas - Secretaria De Hacienda
Destinatario: 0001 - Altahona Gomez Luis Eduardo
Asunto: Proyectos de Acuerdo
Radicado No.: 2510000181 **Folios:** 6 **Anexos:** 12

Señores
HONORABLES CONCEJALES
 Concejo Municipal de Floridablanca
 Ciudad


Asunto: Proyectos de Acuerdo N° 028 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2026".

En cumplimiento al mandato Legal y Constitucional, me permito remitir a los Honorables concejales para su correspondiente estudio y debate, el siguiente proyecto de acuerdo que contienen:

- ✚ Exposición de motivos.
- ✚ Acta No. 17 de Septiembre 12 del 2025 del COMFIS.
- ✚ Certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Cordial saludo,


JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
 Alcalde Municipio de Floridablanca

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: PROCESO: GESTION Y MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	TRD	900.29.9

PROYECTO DE ACUERDO No. 028 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales conferidas en el artículo 313, 338 CN la ley 136/94, Decreto 1333 de 1.986, la ley 14 de 1983, Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, establece que –Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:
 1. Gobernarse por autoridades propias.
 2. Ejercer las competencias que les correspondan.
 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
 4. Participar en las rentas nacionales.


2. Que el artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política de Colombia, establece que –"Corresponde a los concejos municipales, votar de conformidad con la constitución y la Ley, los tributos y los gastos locales".

3. Que el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia, establece que "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

4. Que según lo dispone la Constitución Política, es competencia del Honorable Concejo Municipal establecer los impuestos, contribuciones, tasas, sobretasas y derechos correspondientes a las diferentes rentas propias de la entidad municipal.

5. Que el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia, consagra como uno de los principios en los que se funda el sistema tributario es el principio de eficiencia. Dando cumplimiento a ese principio constitucional, la actual Administración preceptuó como una de sus finalidades: "mejorar la eficiencia del sistema tributario Municipal" y mejorar el recaudo de los ingresos.

6. Que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, establece que: "Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: PROCESO: GESTION Y MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	TRD	900.29.9

recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".

7. Que el recaudo de los tributos en el Municipio de Floridablanca tiene por objetivo el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y el programa de gobierno propuestos por la administración, con el objeto de fortalecer los ingresos tributarios, mejorar la cultura de pago de los contribuyentes para convertir al ente territorial en una jurisdicción sostenible desde el punto de vista fiscal.

8. Que el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, faculta a los Concejos Municipales para que mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establezca la forma y los medios como los Municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 13,46 y 368 de la constitución nacional.

9. Que mediante Acuerdo Municipal 012 de 2021, se adoptó el Estatuto Tributario, para el Municipio de Floridablanca.

10. Que los otorgamientos de estos incentivos tributarios se aplican a la luz de los principios establecidos en el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia, el cual se fundamenta en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

11. Que si bien el Impuesto Predial Unificado, es el soporte financiero del Municipio, también es cierto que las actuales condiciones económicas de todos los habitantes del Municipio de Floridablanca no son las más favorables y que en forma reiterada los contribuyentes han manifestado su deseo de contar con los incentivos tributarios.


12. Que es voluntad de la Administración Municipal incentivar a todos sus habitantes a que paguen el Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Floridablanca, mediante el otorgamiento de unos incentivos que favorezcan la economía de sus familias, buscando con ello el pago oportuno de sus impuestos.

13. Que el pago oportuno de estos impuestos facilitará la ejecución eficaz de la inversión social propuesta en el Plan de Desarrollo.

14. Que la Secretaría de Hacienda Municipal, certificó que los costos fiscales de esta iniciativa no tienen implicaciones económicas significativas; es decir no causa un impacto fiscal negativo, teniendo en cuenta que, dentro del presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, quedo contemplado el costo del incentivo tributario, el cual está acorde con las proyecciones económicas consignadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

15. Que, en razón a la entrada en vigencia de la actualización catastral de los predios rurales y urbanos del Municipio de Floridablanca, llevada a cabo en el año 2024, se requiere la intervención del gobierno municipal para contribuir en el alivio de las cargas tributarias de los contribuyentes.

16. Que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 determina que, en todo momento el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: PROCESO: GESTION Y MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	TRD	900.29.9

17. Que, mediante acta de COMFIS No. 017 del 12 de septiembre de 2025, se emitió concepto favorable al proyecto de beneficios tributarios para la vigencia fiscal 2026.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase incentivo tributario para los contribuyentes que cancelen el Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Floridablanca, correspondiente a la Vigencia Fiscal 2026, de la siguiente manera:

1. Para quienes cancelen el año o un semestre gravable del año 2026, hasta el 31 de marzo de 2026, un incentivo del DIEZ (10%) por ciento.
2. Para quienes cancelen el año o un semestre gravable del año 2026, Entre el 1 de abril hasta el 30 de abril de 2026, un incentivo del CINCO (5%) por ciento

PARÁGRAFO: A partir del 1 de mayo de 2026, se procederá al cobro de Intereses Moratorios.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda tomará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir del primero de enero del 2026

Presentado por:


JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
 Alcalde Municipal


Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.

Aprobó: Gerardo Ramos Cerdas, Secretario De Hacienda.

Edgar Mauricio Peñuela Arce, Secretaria General.

Reviso: Miguel Anderson Beltrán Prada, Secretario Jurídico.

Proyecto: Sandra Patricia Contreras Moreno, P.E. Secretaria de hacienda

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: PROCESO: GESTION Y MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	TRD	900.29.9

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables concejales,

En ejercicio de mis funciones como Alcalde Municipal, y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones vigentes, someto a consideración de este Honorable Concejo el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2026”**.

La iniciativa busca estimular el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales, fortalecer la cultura de pago y garantizar la estabilidad financiera del Municipio, al tiempo que se ofrece un alivio a los hogares florideños que se han visto impactados por el proceso de actualización catastral y por la coyuntura económica actual.

El fundamento normativo de este Proyecto de Acuerdo se encuentra en los artículos 313, 338 y 363 de la Constitución Política, que otorgan a los concejos municipales la potestad de establecer tributos y definir sus elementos esenciales, bajo los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Igualmente, se soporta en lo dispuesto en la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, que facultan a las entidades territoriales para reglamentar, administrar y recaudar los impuestos municipales, así como adoptar esquemas de incentivo que fomenten el pago oportuno.

En complemento, la propuesta atiende lo señalado por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, que exige la evaluación de impacto fiscal y su articulación con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y se armoniza con la Ley 1819 de 2016, en cuanto regula los procedimientos de facturación y liquidación oficial del impuesto predial.


Desde el punto de vista financiero y social, el Impuesto Predial Unificado es la base más sólida de ingresos propios del Municipio, lo que permite apalancar proyectos de inversión social, infraestructura y desarrollo comunitario contemplados en el Plan de Desarrollo **“FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024 – 2027”**.

En cumplimiento de los parámetros legales de sostenibilidad fiscal, la Secretaría de Hacienda efectuó el análisis técnico correspondiente, proyectando la medida con base en el comportamiento histórico del recaudo y en las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Dicho estudio concluyó que el incentivo no compromete la estabilidad presupuestal, ya que se encuentra incluido en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026.

Debe resaltarse, además, que la Secretaría de Hacienda lidera la política financiera municipal mediante la planeación, ejecución y control del presupuesto; la administración de los ingresos tributarios y no tributarios; la gestión de cobros persuasivos y coactivos; y la implementación de estrategias fiscales que aseguran el uso eficiente de los recursos públicos, todo ello en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo.

De otra parte, es preciso manifestar que generalmente el incremento en los recaudos está asociado a la implementación de medidas que estimulan el pronto pago, acelerando la obtención de los recursos y permitiendo por consiguiente el uso oportuno de los mismos para cumplir con los fines esenciales del Estado de servir a la comunidad, de promover el bienestar general y de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes




 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: PROCESO: GESTION Y MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	TRD	900.29.9

consagrados en la Constitución Política, obligaciones que solo es posible realizar si se cuenta con el flujo de caja y con los recursos necesarios para ello.

La eficacia de un sistema tributario se soporta en la coherencia y simplicidad de los procedimientos administrativos y la norma que los sustenta, se ha visto la necesidad de revisar las normas adjetivas tributarias e incorporar cambios que permitan actualizar procedimientos administrativos y optimizar los procesos de recaudación, relacionadas con los impuestos administrados por el Municipio de Floridablanca.

El recaudo de los tributos en el Municipio de Floridablanca tiene por objetivo el cumplimiento del plan de desarrollo municipal y el programa de gobierno propuestos por la administración, con la expectativa de fortalecer los ingresos tributarios, mejorar la cultura de pago de los contribuyentes para convertir al ente territorial en una jurisdicción sostenible desde el punto de vista fiscal.

Por lo anterior, es fundamental fomentar estrategias que promuevan la cultura de contribución, que garantice el cumplimiento con las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, y genere resultados satisfactorios y mayor eficiencia en el recaudo.

En ese sentido, Honorables concejales, el Proyecto de Acuerdo constituye una medida de responsabilidad fiscal y de justicia social, pues al mismo tiempo que ofrece un alivio económico a los contribuyentes cumplidos, fortalece el flujo de ingresos del Municipio, reduce el riesgo de morosidad y garantiza los recursos necesarios para la ejecución de programas y proyectos prioritarios. Por lo tanto, se solicita su aprobación en beneficio de la comunidad y de la gestión fiscal responsable de Floridablanca.

Atentamente,


JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
 Alcalde Municipal


Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.

Aprobó: Gerardo Ramos Cerdas, Secretario De Hacienda

Edgar Mauricio Peñuela Arce, Secretaria General. 

Reviso: Miguel Anderson Beltrán Prada, Secretario Jurídico.

Proyecto: Sandra Patricia Contreras Moreno, P.E. Secretaria de hacienda

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11	
		VERSIÓN	03	
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014	
		FECHA APROB	02/01/2024	
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL COMFIS

ACTA No. 17 -2025.

FECHA: Floridablanca, Septiembre 12 de 2025
HORA: 11:00 am
LUGAR: Sala de Juntas Despacho de la Secretaría de Hacienda.

MIEMBROS DEL COMFIS:

NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	
		SI	NO
Dr. MARCOS YOHAN DIAZ BARRERA	Delegado - Alcalde Municipal	X	
Ing. ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ	Secretario de Planeación.	X	
Dr. GERARDO RAMOS CERDAS	Secretario de Hacienda	X	
Dr. EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE	Secretario General	X	
Dra. ADRIANA MARCERLA MERCHAN S	Tesorera General	X	
Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ	Profesional Especializado - Contabilidad	X	
Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA	Profesional Gestión Presupuestal	X	
Dr. JULIO GÓMEZ ALMEIDA.	Profesional Gestión de Impuestos	X	

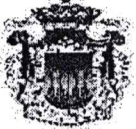
INVITADOS AL COMFIS:

NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	
		SI	NO
Dra. SANDRA YANNETH MORENO VELASQUEZ	Control Interno		X
Dr. MIGUEL ANDERSON BELTRAN	Secretario Jurídico	X	

ORDEN DEL DIA

- Llamado a lista y verificación de quórum.
- Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo *"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"*.
- Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo *"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DEL APORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026"*.
- Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2026"*.
- Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2021 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.
- Proposiciones y varios.



Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. PUNTO PRIMERO: Verificación de quórum.

Se realiza el llamado a lista con la asistencia de las siguientes personas: Dr. MARCOS YOHAN DIAZ BARRERA delegado - alcalde Municipal, Ing. ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ- secretario de Planeación, Dr. GERARDO RAMOS CERDAS, secretario de Hacienda, Dr. EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE, secretario general, Dra. ADRIANA MARCELA MERCHAN S. Tesorera General, Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA Profesional Área de Presupuesto, Dr. JULIO GOMEZ ALMEIDA- Profesional Gestión de Impuestos, Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ- Profesional Especializado – Contabilidad.

Se constató que existe quórum para deliberar y tomar decisiones.

Se deja asimismo constancia de la presencia del invitado, que concurren con voz y sin voto, del Secretario Jurídico Dr. MIGUEL ANDERSON BELTRAN.

INVITADOS ESPECIALES

Ing. Sandra Patricia Contreras Moreno
Profesional Universitario-Impuesto Predial

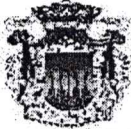
A continuación, el señor Presidente del COMFIS, Dr. MARCOS YOHAN DÍAZ BARRERA, en calidad de Delegado del Alcalde Municipal, somete a consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

2. **Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.**

La Secretaría de Hacienda en cumplimiento a las disposiciones en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto- Acuerdo 026 del 2019, en su “ARTICULO 78. “APROBACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO POR EL COMFIS”. A más tardar el 15 de septiembre de cada vigencia fiscal, la Hacienda Municipal someterá a aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal-COMFIS, el proyecto de presupuesto a presentar al Concejo, junto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (Concordancia: Decreto 111 de 1996, art. 26, Ley 819 de 2003, Ord. 5).

El Dr. Gerardo Ramos Cerdas, Secretario de Hacienda, informa que, el presente proyecto de Acuerdo, contiene los considerandos y certificaciones correspondientes. Los cómputos de rentas y recursos de capital del Tesoro General del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$861,976,975,637.00)**, según el siguiente detalle:



Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

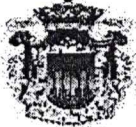
PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	TOTAL INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	842,890,044,528.00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	786,359,544,528.00
1.1.01	TRIBUTARIOS	322,757,854,528.00
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	463,601,690,000.00
1.1.02.01	Contribuciones	3,289,000,000.00
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	3,800,000,000.00
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	15,199,375,000.00
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	505,000,000.00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	439,727,315,000.00
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	1,081,000,000.00
1.2	Recursos de Capital	56,530,500,000.00
1.2.05	Rendimientos financieros	7,067,500,000.00
1.2.07	Recursos de crédito Interno	30,000,000,000.00
1.2.10	Recursos de Balance	4,000,000,000.00
1.2.12	Retiros FONPET	15,100,000,000.00
1.2.13	Reintegros	363,000,000.00

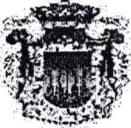
PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

II	INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	PRESUPUESTO	TRASFERENCIAS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS	
1	Banco Inmobiliario de Floridablanca	37,053,162,000.00	36,581,000,000.00	472,162,000.00	
1.1	Rentas Propias	0.00	0.00	472,162,000.00	R.P
1.2	Aportes y Transferencias ICLD Municipales **	0.00	1,900,000,000.00	0.00	I.C.L.D
1.3	IMPUESTO DELINEACION	0.00	2,000,000,000.00	0.00	IDEL
1.4	ALUMBRADO PUBLICO	0.00	1,037,000,000.00	0.00	RF.ALP
1.4	ALUMBRADO PUBLICO	0.00	31,644,000,000.00	0.00	ALP
2	Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca	18,502,619,109.00	0.00	18,502,619,109.00	
2.1	Rentas Propias	18,502,619,109.00		18,502,619,109.00	R.P
2.2	Aportes y Transferencias ICLD Municipales **	0.00	0.00		I.C.L.D
3	Casa de la Cultura Piedra del Sol	6,117,771,000.00	6,117,771,000.00	0.00	
3.1	Rentas Propias	0.00	0.00	0.00	R.P
3.2	Aportes y Transferencias ICLD Municipales **	1,447,000,000.00	1,447,000,000.00	0.00	I.C.L.D
3.3	Transferencias Inversión SGP **	1,348,771,000.00	1,348,771,000.00	0.00	S.G.P
3.4	Estampilla PRO CULTURA **	3,306,000,000.00	3,306,000,000.00	0.00	EPC
3.5	Transferencias Minicultura Ley 1493	16,000,000.00	16,000,000.00	0.00	EPCU.LEY1493



Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

4	Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA	7,166,654,000.00	7,066,654,000.00	100,000,000.00	
4.1	Rentas Propias	100,000,000.00	0.00	100,000,000.00	R.P
4.2	Aportes y Transferencias ICLD Municipales **	966,654,000.00	966,654,000.00	0.00	I.C.L.D
4.3	Transferencias Inversión SGP **	1,796,000,000.00	1,796,000,000.00	0.00	S.G.P
4.4	Impuesto de espectáculos públicos municipal	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	ICLD.ESPM
4.5	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte	1,000,000.00	1,000,000.00		ESPE
4.6	Transferencias Prodeporte**	4,253,000,000.00	4,253,000,000.00	0.00	PRODEPORTE
5	Escuela de Capacitación Municipal ECAM	1,603,150,000.00	1,591,000,000.00	12,150,000.00	
5.1	Rentas Propias	12,150,000.00	0.00	12,150,000.00	R.P
5.2	Aportes y Transferencias ICLD Municipales **	1,591,000,000.00	1,591,000,000.00	0.00	I.C.L.D
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS (RENTAS PROPIAS)		70,443,356,109.00	51,356,425,000.00	19,086,931,109.00	
PRESUPUESTO DE INGRESOS ORGANOS DE CONTROL					
CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	TRASFERENCIAS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS	
1	Concejo Municipal	5,907,109,020.00	5,907,109,020.00	0.00	
1.1	Aportes y Transferencias ICLD Municipales **	5,907,109,020.00	5,907,109,020.00	0.00	I.C.L.D
2	Contraloría Municipal	1,984,273,365.00	1,984,273,365.00	0.00	
2.1	Aportes y Transferencias ICLD Municipales **	1,984,273,365.00	1,984,273,365.00	0.00	I.C.L.D
2.2	Cuotas de Fiscalización	0.00	0.00	0.00	CDA
2.3	Multas Sanciones y Otros	0.00	0.00	0.00	R.P
3	Presonería Municipal	3,832,963,497.00	3,832,963,497.00	0.00	
3.1	Aportes y Transferencias ICLD Municipales **	3,832,963,497.00	3,832,963,497.00	0.00	R.P
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ORGANOS DE CONTROL (RENTAS PROPIAS)		11,724,345,882.00	11,724,345,882.00	0.00	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO			0.00	842,890,044,528.00	
(+) INGRESOS CON RECURSOS PROPIOS (Órganos de Control y establecimientos Públicos)			0.00	19,086,931,109.00	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO			0.00	861,976,975,637.00	

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8


PRESUPUESTO GASTOS

Con el propósito de atender los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda pública y las inversiones contempladas en el Presupuesto General del Municipio de Floridablanca, se establece el presente presupuesto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2026, por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$861,976,975,637.00)**, según el siguiente detalle:

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2.1	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	147,332,734,282.00
2.1.1	Gastos de Personal	33,890,163,400.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	25,449,000,000.00
2.1.3	Transferencias corrientes	64,638,346,000.00
2.1.4	Transferencias de capital	10,995,152,365.00
2.1.7	Disminución de pasivos	1,600,000,000.00
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	1,020,000,000.00
	Concejo Municipal de Floridablanca	5,907,109,020.00
	Personería Municipal de Floridablanca	3,832,963,497.00

T. SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA		
PRESUPUESTO DE DEUDA PUBLICA		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2.2	Servicio de la deuda publica	41,056,000,000.00
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	41,056,000,000.00
A. GASTOS DE INVERSION		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
4	ESTADISTICA	5,162,000,000.00
12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	8,330,064,543.00
17	AGRICULTURA T DESARROLLO RURAL	1,012,000,000.00
19	SALUD Y PROTECCION	210,519,000,000.00
21	MINAS Y ENERGIA	32,731,000,000.00
22	EDUCACION	258,422,411,353.06
24	TRANSPORTE	10,746,329,201.00
32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2,780,510,000.00
33	CULTURA	4,670,771,000.00
35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	2,494,500,000.00
36	TRABAJO	321,500,000.00
40	VIVIENDA	42,026,460,784.00
41	PROTECCION SOCIAL	8,814,000,000.00
43	DEPORTE Y RECREACION	6,500,000,000.00
45	GOBIERNO TERRITORIAL	59,970,763,364.94
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	654,501,310,246.00

X


Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	FECHA APROB	02/01/2024
		TRD	900.45.8

GASTOS ORGANOS DE CONTROL				
CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS
I	CONCEJO MUNICIPAL	5,907,109,020.00	5,907,109,020.00	0.00
	<i>Gastos de Funcionamiento</i>	<i>5,907,109,020.00</i>	<i>5,907,109,020.00</i>	<i>0.00</i>
II	CONTRALORIA MUNICIPAL	1,984,273,365.00	1,984,273,365.00	0.00
	<i>Servicios Personales</i>	<i>1,802,330,564.00</i>	<i>1,802,330,564.00</i>	<i>0.00</i>
	<i>Adquisición de servicios</i>	<i>177,942,801.00</i>	<i>177,942,801.00</i>	<i>0.00</i>
	<i>Transferencias corrientes</i>	<i>3,915,000.00</i>	<i>3,915,000.00</i>	<i>0.00</i>
	<i>Inversión</i>	<i>85,000.00</i>	<i>85,000.00</i>	<i>0.00</i>
III	PERSONERIA MUNICIPAL	3,832,963,497.00	3,832,963,497.00	0.00
	<i>Servicios Personales</i>	<i>2,593,497,640.00</i>	<i>2,593,497,640.00</i>	<i>0.00</i>
	<i>Adquisición de servicios</i>	<i>1,239,465,857.00</i>	<i>1,239,465,857.00</i>	<i>0.00</i>
	<i>Transferencias</i>	<i>0.00</i>	<i>0.00</i>	<i>0.00</i>
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ORGANOS DE CONTROL	11,724,345,882.00	11,724,345,882.00	-

GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS				
CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	TOTAL
I	BANCO IMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA	37,053,162,000.00	36,581,000,000.00	472,162,000.00
	<i>Gastos de Funcionamiento</i>	<i>3,881,522,408.00</i>	<i>3,409,360,408.00</i>	<i>472,162,000.00</i>
	<i>Servicio a la Deuda</i>	<i>0.00</i>	<i>0.00</i>	<i>0.00</i>
	<i>Inversión</i>	<i>33,171,639,592.00</i>	<i>33,171,639,592.00</i>	<i>0.00</i>
II	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	18,502,619,109.00	0.00	18,502,619,109.00
	<i>Gastos de Funcionamiento</i>	<i>14,570,621,000.00</i>	<i>0.00</i>	<i>14,570,621,000.00</i>
	<i>Servicio a la Deuda</i>	<i>0.00</i>	<i>0.00</i>	<i>0.00</i>
	<i>Inversión</i>	<i>3,931,998,109.00</i>	<i>0.00</i>	<i>3,931,998,109.00</i>
III	CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL	6,117,771,000.00	6,117,771,000.00	0.00
	<i>Gastos de Funcionamiento</i>	<i>1,447,000,000.00</i>	<i>1,447,000,000.00</i>	<i>0.00</i>
	<i>Inversión</i>	<i>4,670,771,000.00</i>	<i>4,670,771,000.00</i>	<i>0.00</i>
IV	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA IDEFLORIDA	7,166,654,000.00	7,066,654,000.00	100,000,000.00
	<i>Gastos de Funcionamiento</i>	<i>966,654,000.00</i>	<i>966,654,000.00</i>	<i>0.00</i>
	<i>Inversión</i>	<i>6,200,000,000.00</i>	<i>6,100,000,000.00</i>	<i>100,000,000.00</i>
V	ESCUELA DE CAPACITACION MUNICIPAL ECAM	1,603,150,000.00	1,591,000,000.00	12,150,000.00
	<i>Gastos de Funcionamiento</i>	<i>1,505,525,000.00</i>	<i>1,493,375,000.00</i>	<i>12,150,000.00</i>
	<i>Inversión</i>	<i>97,625,000.00</i>	<i>97,625,000.00</i>	<i>0.00</i>
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	70,443,356,109.00	51,356,425,000.00	19,086,931,109.00
	TOTAL PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL	0.00	0.00	842,890,044,528.00
	(+) GASTOS FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS (ORGANOS CONTROL Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS)	82,167,701,991.00	63,080,770,882.00	19,086,931,109.00
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	82,167,701,991.00	63,080,770,882.00	861,976,975,637.00

NOTA: LOS APORTES Y TRANSFERENCIAS A ORGANOS Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS SE PRESENTAN A NIVEL INFORMATIVO (NO SUMAN).



Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

DETERMINACIÓN:

Los miembros del COMFIS determinan por unanimidad dar viabilidad al Proyecto de Acuerdo de *“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”*.

3. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo *“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DEL APOORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026”*.

La Secretaría de Hacienda en cumplimiento a las disposiciones en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto- Acuerdo 026 del 2019, en su artículo 24 *“Conceptuar, evaluar y aprobar los proyectos de modificación del presupuesto Municipal”*.

El Dr. Gerardo Ramos, Secretario de hacienda, menciona, que la distribución proporcional con relación al número de usuarios por cada servicio y empresa prestadora, de conformidad con la suma autorizada en el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto para la vigencia fiscal 2026, es por un monto de **SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.158.000.000, oo)**.

Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Floridablanca, aplicarán los siguientes porcentajes de subsidios a las tarifas en los siguientes servicios para la vigencia 2026, en los factores de cargo fijo y consumo básico, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y decretos reglamentarios 1077 de 2015 así:

Tipo de suscriptor	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 1	45%	45%	45%
Estrato 2	30%	30%	30%
Estrato 3	15%	15%	15%


Por otra parte, las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Floridablanca, aplicarán los siguientes porcentajes de aporte solidario a las tarifas en el año 2026, de los diferentes sectores suscriptores de los servicios de conformidad a lo señalado en la Ley 142 de 1994, ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y decretos reglamentarios, así:

Tipo de suscriptor	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%

DETERMINACIÓN:

Los miembros del COMFIS determinan por unanimidad dar viabilidad al Proyecto de Acuerdo de *“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DEL APOORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026”*.



Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

4. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2026”.

El Dr. Gerardo Ramos, secretario de Hacienda, menciona que el recaudo de los tributos en el Municipio de Floridablanca tiene por objetivo el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y el programa de gobierno propuestos por la administración, con el objeto de fortalecer los ingresos tributarios, mejorar la cultura de pago de los contribuyentes para convertir al ente territorial en una jurisdicción sostenible desde el punto de vista fiscal.

Que el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, faculta a los Concejos Municipales para que mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establezca la forma y los medios como los Municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 13,46 y 368 de la constitución nacional. Que mediante Acuerdo Municipal 012 de 2021, se adoptó el Estatuto Tributario, para el Municipio de Floridablanca.

Los otorgamientos de estos incentivos tributarios se aplican a la luz de los principios establecidos en el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia, el cual se fundamenta en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que es voluntad de la Administración Municipal incentivar a todos sus habitantes a que paguen el Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Floridablanca, mediante el otorgamiento de unos incentivos que favorezcan la economía de sus familias, buscando con ello el pago oportuno de sus impuestos.

De igual manera, en razón a la entrada en vigencia de la actualización catastral de los predios rurales y urbanos del Municipio de Floridablanca, llevada a cabo en el año 2024, se requiere la intervención del gobierno municipal para contribuir en el alivio de las cargas tributarias de los contribuyentes.

Dado lo anterior, se da lectura al **ARTÍCULO PRIMERO**, así:

Concédase incentivo tributario para los contribuyentes que cancelen el Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Floridablanca, correspondiente a la Vigencia Fiscal 2026, de la siguiente manera:

1. Para quienes cancelen el año o un semestre gravable del año 2026, hasta el 31 de marzo de 2026, un incentivo del DIEZ (10%) por ciento.
2. Para quienes cancelen el año o un semestre gravable del año 2026, Entre el 1 de abril hasta el 30 de abril de 2026, un incentivo del CINCO (5%) por ciento

PARÁGRAFO: A partir del 1 de mayo de 2026, se procederá al cobro de Intereses Moratorios.

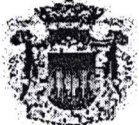
DETERMINACIÓN:

Los miembros del COMFIS determinan por unanimidad dar viabilidad al Proyecto de Acuerdo de “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2026”.

5. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2021 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Dr. Gerardo Ramos, secretario de Hacienda, expone que se hace necesario la formulación del presente proyecto “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2021 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS



Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

DISPOSICIONES.” Explicando que, Mediante Acuerdo Municipal No. 012 de 2021, se adopta el Estatuto Tributario para el Municipio de Floridablanca.

Explica a los integrantes del COMFIS- El artículo 44 de la ley 99 de 1993, reglamentado por el decreto 1339 de 1994 y compilado en los artículos 2.2.9.1.1.1 y ss del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y de Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015, estableció el porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble con destino a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, contemplando que este puede fijarse de 2 formas:

1. Como sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial y, como tal, cobrada a cada responsable del mismo, discriminada en los respectivos documentos de pago.
2. Como porcentaje del total del recaudo por concepto del impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25,9% de tal recaudo.

De igual manera, el Decreto 1339 de 1994, establece en su artículo 1, 2, 3 y 4 reglamentando la Ley 99 de 1993.

Artículo 1º. Porcentaje del impuesto predial. Los Concejos municipales y distritales deberán destinar anualmente a las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible del territorio de su jurisdicción, para la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, el porcentaje ambiental del impuesto predial de que trata el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, que se podrá fijar de cualesquiera de las dos formas que se establecen a continuación:

1. Como sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial y, como tal, cobrada a cada responsable del mismo, discriminada en los respectivos documentos de pago.
2. Como porcentaje del total del recaudo por concepto del impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15 % ni superior al 25.99 % de tal recaudo.

Artículo 2º. Sobretasa. En el evento de optar el respectivo Concejo municipal o distrital por el establecimiento de una sobretasa a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, los recaudos correspondientes efectuados por los tesoreros municipales y distritales se mantendrán en cuenta separada y los saldos respectivos serán girados trimestralmente a tales Corporaciones, dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación de cada período.

Los tesoreros distritales y municipales no podrán otorgar paz y salvos a quienes no hayan cancelado la totalidad del impuesto predial y la sobretasa.

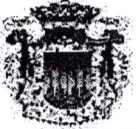
Los intereses que se causen por mora en el pago del impuesto predial se causarán en el mismo porcentaje por la mora en el pago de la sobretasa y serán transferidos a las Corporaciones, en los mismos términos y períodos señalados anteriormente.

Artículo 3º. Porcentaje del total del recaudo. En el caso de optar el respectivo concejo municipal o distrital por el establecimiento de un porcentaje del total del recaudo por concepto del impuesto predial, deberán destinar entre el 15% y el 25.9% de éste para la Corporaciones con jurisdicción en su territorio.

En este evento, los municipios y distritos a través de sus respectivos tesoreros o del funcionario que haga sus veces deberán, al finalizar cada trimestre, totalizar los recaudos efectuados en el período por concepto de impuesto predial y girar el porcentaje establecido a la Corporación respectiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre.

Parágrafo. *De manera excepcional, previo concepto del Ministerio del Medio Ambiente y teniendo en cuenta condiciones especiales de los municipios, calificados por el Conpes, los municipios podrán realizar los giros a las Corporaciones, del porcentaje a que se refiere el presente artículo anualmente, a más tardar el 30 de marzo del año siguiente a la respectiva vigilancia fiscal.*

Artículo 4º. Adopción por los municipios y distritos. Los alcaldes municipales o distritales deberán presentar oportuna y anualmente a consideración de sus respectivos Concejos, el proyecto de Acuerdo en el cual se establece el porcentaje ambiental del impuesto predial a favor de las

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, con la determinación de su cuantía y forma en cualquiera de las modalidades a que se refiere el artículo 1º.

Dado lo anterior, se presenta al COMFIS, Modifíquese el artículo 36 del acuerdo 012 de 2021, Estatuto Tributario Municipal el cual quedara así:

ARTÍCULO 36. Porcentaje Ambiental: Fijar en el Municipio de Floridablanca, el porcentaje ambiental del impuesto predial como Sobretasa con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, a favor de las autoridades ambientales competentes teniendo en cuenta la distribución por competencias asignadas en la ley así:

- a. **Sobretasa ambiental de la zona urbana.** Adóptese como porcentaje con destino a la autoridad competente, en desarrollo del artículo 44 de la ley 99 de 1993 modificado por el artículo 110 de la ley 1151 de 2007 y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 317 de la Constitución Nacional, del quince por ciento (15%) sobre el recaudo del impuesto predial de los inmuebles ubicados en la jurisdicción urbana del Municipio de Floridablanca, de conformidad con el artículo 317 de la constitución política.
- b. **Sobretasa ambiental de la zona rural.** Adóptese como porcentaje con destino a la autoridad competente, en desarrollo del artículo 44 de la ley 99 de 1993 modificado por el artículo 110 de la ley 1151 de 2007 y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 317 de la Constitución Nacional, del quince por ciento (15%) sobre el recaudo del impuesto predial de los inmuebles ubicados en la jurisdicción rural del Municipio de Floridablanca.

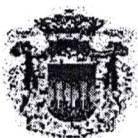
PARAGRAFO 1. Destinación de los recursos: La sobretasa ambiental aprobada en el presente acuerdo únicamente podrá ser invertida para los fines previstos en la Ley. Las autoridades ambientales destinarán los recursos a la ejecución de programas y proyectos para la protección y restauración del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

PARAGRAFO 2. Rendición de cuentas: Con frecuencia trimestral, el representante legal de cada entidad que reciba los recursos de la sobretasa ambiental aprobada en el presente acuerdo, presentara ante el Concejo Municipal un informe de rendición de cuentas, donde se detalle la destinación de la inversión de estos recursos.

PARÁGRAFO 3. Límite de la sobretasa. La Sobretasa que se liquide con destino a las corporaciones regionales, se le aplicaran los límites establecidos en la Ley o sus reglamentos.

De otra parte, la transferencia a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la meseta de Bucaramanga (CDMB), de SOBRETASA AMBIENTAL, se viene desarrollando desde hace varios años en nuestra ciudad, evento que ha permitido el recaudo y transferencia de recursos con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, en un histórico del año 2015- 2025. A continuación, se muestra el histórico de transferencias realizadas:

Transferencia CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA	
Vigencia	Total Pagos
2015	\$ 4.500.372.369,00
2016	\$ 4.640.225.796,80
2017	\$ 2.749.205.747,80
2018	\$ 3.814.599.995,90
2019	\$ 15.397.459.562,00
2020	\$ 13.300.807.917,00
2021	\$ 17.283.854.894,00
2022	\$ 17.884.266.316,00
2023	\$ 18.385.339.202,66
2024	\$ 20.037.029.299,00
VIGENCIA 2025-con corte 30 de junio del 2025	\$ 21.122.291.718,00

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

Es en este sentido que el proyecto de acuerdo que se pone a consideración del Concejo, contempla un porcentaje del total del recaudo por concepto del impuesto predial, es el cual se establece en un quince por ciento (15%), para la vigencia fiscal 2026.

DETERMINACIÓN:

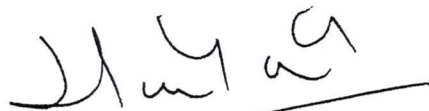
Los miembros del COMFIS determinan por unanimidad dar viabilidad al Proyecto de Acuerdo de POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2021 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

6. Proposiciones y varios.

No hay Proposiciones en la mesa.

Continúa con la Palabra el señor presidente del COMFIS **Dr. MARCOS YOHAN DIAZ BARRERA**, quien **SOMETE A CONSIDERACIÓN LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN ESTA ACTA Y ES APROBADA POR UNANIMIDAD.**

No siendo otro el objeto de la presente siendo las 12:00 mm. Se da por terminada la reunión y se firma por quienes en ella intervinieron.



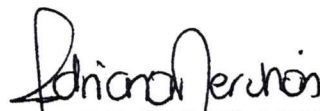
Dr. MARCOS YOHAN DIAZ BARRERA
Delegado - alcalde Municipal



Dr. GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario de Hacienda



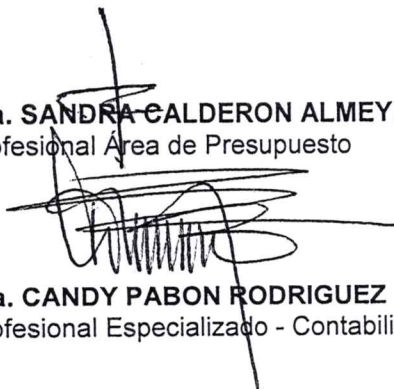
Dr. EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
secretario general



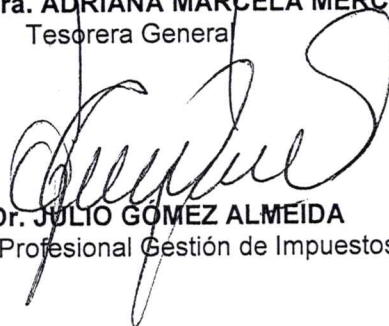
Dra. ADRIANA MARCELA MERCHAN S.
Tesorera General

Ing. ISRAEL ANDRES BARRGAN JEREZ
Secretario de Planeación


Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA
Profesional Área de Presupuesto



Dr. JULIO GÓMEZ ALMEIDA
Profesional Gestión de Impuestos



Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ
Profesional Especializado - Contabilidad

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: PROCESO: GESTION Y MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	TRD	900.29.9

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER

CERTIFICA:

Que el proyecto de acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2026**”, según lo expresado en la Ley 819 de 2003 en su artículo 7º, que establece “(...) en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo..”, por lo tanto cabe señalar que el presente Proyecto de Acuerdo no tiene implicaciones económicas negativas, además vale la pena destacar que se pretende fortalecer los ingresos tributarios, mejorar la cultura de pago de los contribuyentes para convertir al ente territorial en una jurisdicción sostenible desde el punto de vista fiscal.

Se expide esta certificación en Floridablanca Santander, con destino al Concejo Municipal.

Atentamente,



GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario de Hacienda Municipal